

TERCERA SESIÓN  
DIGITAL  
  
SESIÓN  
EXTRAORDINARIA  
DEL  
PLENO  
DEL  
TRIBUNAL  
SUPERIOR  
DE JUSTICIA

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las trece horas con cincuenta y ocho minutos del día trece de mayo de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 154, fracción II, numeral 11, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el artículo 14, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el acuerdo emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en fecha trece de abril del presente año, en principio el Secretario General de Acuerdos da fe y hace constar que fueron debidamente citados los integrantes de éste Pleno, y que la totalidad de ellos se encuentran enlazados por video conferencia a ésta tercera sesión digital, además de que existe calidad de imagen y sonido que permiten realizar la misma.

El Secretario General de Acuerdos da fe y hace constar que encuentran presentes en ésta videoconferencia los Magistrados Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, Iván Garza García, Gabriel Aguillón Rosales, María Del Carmen Galván Tello, María Eugenia Galindo Hernández, Cesar Alejandro Saucedo Flores, Juan José Yáñez Arreola, María Luisa Valencia García, Homero Ramos Gloria, Luis Efrén Ríos Vega, Manuel Alberto Flores Hernández, José Ignacio Máynez Varela, Carlos de Lara McGrath, José Francisco Gómez Gómez, Ulises Guadalupe Hernández Torres y Vladimir Kaiceros Barranco, así como el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos, con objeto de celebrar ésta tercera sesión extraordinaria, en términos del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y del citado acuerdo emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal, en fecha trece de abril del año en curso.

1. Ahora bien, con independencia de lo anterior y conforme al artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Magistrado Presidente le solicita al Secretario General se sirva a pasar lista de asistencia.

2. Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente declara la integración del Pleno, ya que existe quórum legal para llevar a cabo ésta sesión.

3. Acto continuo las y los Magistrados integrantes del Pleno aprobaron el orden del día contenido en la convocatoria para la realización de la presente sesión, por lo que determinaron desarrollarla de conformidad con el mismo, cuyos puntos son los siguientes:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaratoria de integración del Pleno.
- III. Aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada en fecha 30 de abril de 2020.
- V. Aprobación, en su caso, del acuerdo mediante el cual se determina la modificación de la medida adoptada en sesión celebrada el 30 de abril de 2020, con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad SARS CoV2 (COVID-19).
- VI. Asuntos generales

4. Enseguida el Magistrado Presidente pone a consideración la aprobación del acta de la sesión celebrada en fecha treinta de abril de dos mil veinte.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

#### **ACUERDO 71/2020**

Se aprueba el acta de la sesión digital celebrada en fecha treinta de abril de dos mil veinte.

5. Acto continuo el Magistrado Presidente da cuenta para la aprobación, en su caso, del acuerdo mediante el cual se determina la modificación de la medida adoptada en sesión celebrada el 30 de abril de 2020, con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad SARS CoV2 (COVID-19).

El Magistrado Presidente señala que el punto fundamental es la modificación para que a partir del dieciocho de mayo se reanude la actividad jurisdiccional en el Estado.

El Magistrado Luis Efrén Ríos Vega, señala que es importante seguir desarrollando garantías de no interrupción y de actividad esencial de la función jurisdiccional. Hace un recordatorio a la ciudadanía, conforme al decreto de emergencia, fueron interrumpidas las actividades no esenciales, y la justicia es una actividad esencial, que se habrá de desarrollar conforme a los protocolos de salubridad y sanidad que emita el Consejo de la Judicatura.

El Magistrado Presidente refiere que se está frente a un momento importante de la actividad jurisdiccional; desde el día dieciocho de marzo del presente año, en que se emitió el primer acuerdo, que estableció la suspensión de actividades jurisdiccionales, declarando días inhábiles, así como los acuerdos que se emitieron por el Consejo de la Judicatura y la Presidencia del Tribunal, para que la actividad jurisdiccional durante la pandemia, no se detuviera; el Magistrado Presidente agrega que la enfermedad no termina el dieciocho de mayo, es una circunstancia con la que tenemos que adaptarnos a esta nueva realidad.

Continuando el Magistrado Presidente comenta que, han sido dos meses de trabajo intensos, en principio, dentro de los juzgados asumir que los acuerdos deberán estar al día, los expedientes en que estaban pendientes por dictarse sentencia, se tenga lista para ese efecto, para que a partir del dieciocho de mayo del presente año, de manera escalonada se

emitan los acuerdos, y se publiquen, cuidando sobre todo la salud y la vida de las personas.

Acto continuo el Magistrado Presidente señala que presentarán ante el Consejo de la Judicatura, la petición a las Magistradas y Magistrados, para que a partir del día dieciocho de mayo la actividad jurisdiccional en el Estado de Coahuila, se reanude. El Presidente Mery Ayup, comenta sobre el avance relativo al plan de acción realizado por los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

El Magistrado Presidente señala que serían 1,790 servidores públicos del Poder Judicial que estarían reincorporándose a trabajar, en la circunstancia que se presenta, aplicando dos protocolos importantes, sin descartar los acuerdos emitidos por el Pleno del Tribunal, y el Consejo de la Judicatura, que para tal efecto, deberán tener vigencia en lo relativo a la administración de la justicia.

Agrega que, seguirán siendo estrictos en el cumplimiento del apego a derecho, con la incorporación de medidas que se han planteado, como las notificaciones vía e-mail, whatsapp, la posibilidad de que notarios públicos apoyen con los protocolos de notificación, para que ni los actuarios, ni abogados, ni la persona que se va a notificar corran riesgo.

Continuando en el punto, el Magistrado Presidente manifiesta que no se regresa a una actividad igual, señala que es una nueva forma de vida y de impartición de justicia, en esa medida solicita a la sociedad en general, apoyo, ayuda y criterio, para que esta actividad, que es la impartición de justicia, puede reabrirse en orden; pudiendo incorporarnos al expediente electrónico, a las notificaciones digitales, a la firma electrónica, trabajo que se ha venido realizando dentro del Poder Judicial.

Finalmente, el Magistrado Presidente agradece a todos los servidores públicos del Poder Judicial porque terminaron los asuntos que tenían pendientes.

Asimismo, agradece a los distintos Foros de Abogados en el Estado, con los que vieron disitintos puntos e ideas, para que se convirtieran en políticas públicas judiciales; señala que se necesita reactivar la actividad jurisdiccional, con un apego estricto de salvaguardar los derechos y la vida de las personas, de la salud de las personas, de que se incorporen nuevos modelos.

Se somete a votación el acuerdo mediante el cual se determina la modificación de la medida adoptada en sesión celebrada el 30 de abril de 2020, con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad SARS CoV2 (COVID-19).

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

#### **ACUERDO 72/2020**

**“ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA MODIFICACIÓN DE LA MEDIDA ADOPTADA EN SESIÓN DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD SARS CoV2 (COVID-19).**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** *Este Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión celebrada el 30 de abril de 2020, decretó inhábiles los días comprendidos del 06 al 20 de mayo de 2020, y por consecuencia la suspensión de plazos y términos procesales, con la excepción del Pleno y de las Salas del Tribunal, así como de la atención de los asuntos urgentes en las materias familiar y penal; asimismo, dispuso que el Consejo de la Judicatura del Estado, en el ámbito de sus atribuciones determinaría las actividades que se podrán solventar en*

*este periodo, bajo un esquema de compatibilidad con las medidas adoptadas por la autoridades federales y estatales, para evitar el contagio y propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), como finalidad legítima el estricto cumplimiento de objetivos de salud pública y protección integral, como el debido y oportuno cuidado a la población y de los servidores públicos, por sobre cualquier otra consideración o interés de naturaleza pública o privada.*

**SEGUNDO.** *Al respecto, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a través del acuerdo C-050/2020, de 30 de abril de 2020, a fin de garantizar a los justiciables su derecho fundamental a una justicia pronta y expedita, durante el referido período del 06 al 20 de mayo de 2020, estableció en substancia, que los órganos jurisdiccionales, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Distritales y Juzgados, así como el propio Consejo de la Judicatura del Estado, además de las medidas adicionales a las establecidas para los casos urgentes en las materias familiar y penal, que los referidos órganos jurisdiccionales emitan la resolución de aquellos casos ya radicados y que se hayan tramitado físicamente, en los que únicamente quedara pendiente la emisión de sentencia o resolución final; además de dictar autos y decretos.*

**TERCERO.** *Aunado a lo anterior, el propio Consejo de la Judicatura, habilitó a las Oficialías Partes y órganos jurisdiccionales en donde no se cuenta con oficinas de Oficialía de Partes, recibir promociones, para ello se establecieron medidas acordes con los lineamientos establecidos por las autoridades para evitar el contagio y propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en estricto cumplimiento de objetivos de salud pública y protección integral, como el debido y oportuno cuidado a la población y de los servidores públicos, por sobre cualquier otra consideración o interés de naturaleza pública o privada.*

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** *El Ejecutivo Estatal, con base en las recomendaciones de las instancias gubernamentales de salud de esta entidad federativa, sustentadas en estudios objetivos derivados del monitoreo permanente de la forma en que se ha propagado la enfermedad en el estado; la eficacia de las medidas adoptadas para evitar el contagio y su dispersión, así como la capacidad del estado para atender la necesidades que se requieren para evitar el contagio y propagación de la referida enfermedad, dispuso la reactivación gradual de diversas actividades en el sector público y privado a fin de iniciar la reactivación económica de las regiones del estado, para lo cual se establecerán protocolos para evitar el contagio y propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2.*

**SEGUNDO.** *Ante este panorama y ante la actividad esencial que representa la administración de justicia, se estima pertinente realizar las adecuaciones necesarias para reiniciar de manera, segura y ordenada las labores jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado.*

*Lo anterior garantizando en todo momento a la ciudadanía y a los servidores públicos dependientes de la administración de justicia, que al incorporarse a sus labores, los edificios que ocupan los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas de este poder público se encuentren desinfectados; a efecto de cuidar la salud de estos, pues no se debe pensar bajo ninguna circunstancia que el hecho de que se reactiven las labores signifique que deberán de dejarse de observar totalmente las medidas que se han adoptado para evitar el contagio y propagación del virus, pues se insiste, el reinicio de actividades deberá ser, seguro y ordenado, pero también gradual y bajo protocolos de actuación encaminados a evitar el contagio y dispersión del virus.*

**TERCERO.** *La reanudación de labores se realizará bajo un esquema de compatibilidad con las providencias adoptadas por la autoridades federales y estatales, para evitar el contagio y propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), como finalidad legítima el estricto cumplimiento de objetivos de salud pública y protección integral, como el debido y oportuno cuidado a la población y de los servidores públicos, por sobre cualquier otra consideración o interés de naturaleza pública o privada.*

**CUARTO.** *En tal contexto, con base en los razonamientos antes expuestos, y con fundamento en el artículo 11, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, emite el siguiente:*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Se dispone la modificación de la medida adoptada en sesión celebrada el 30 de abril de 2020, en lo referente a la resolución que determinó como días inhábiles del 06 al 20 de mayo del año en curso, y por consecuencia la suspensión plazos y términos procesales, a efecto de que dicha medida opere del 06 al 17 de mayo del año en cita.*

*Este Tribunal Pleno reconoce como obligatoria las medidas extraordinarias que han dictado el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y el Ejecutivo Estatal como autoridad de salud local, para mantener en esta reactivación las medidas de sana distancia en la actividad esencial jurisdiccional.*

**SEGUNDO.** *Se reanudan las actividades jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con ello plazos y términos procesales, a partir del día 18 de mayo de 2020, lo anterior conforme a los lineamientos que al*



*respecto emita el Consejo de la Judicatura del Estado, en el ámbito de sus atribuciones.*

*Sin perjuicio de los protocolos que emitan las autoridades de salud federal y estatales, este Tribunal Pleno recomienda al honorable Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila, que en lo conducente, tome en consideración las recomendaciones o normas técnicas de la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud o cualquier otra buena práctica del ámbito internacional, nacional o local, que los órganos emitan para proteger la vida y salud de las personas en el servicio de justicia.*

**TERCERO.** *Sin perjuicio de la vigencia en lo conducente de los acuerdos de este Pleno de fecha del 15 y 30 de abril, se declara la reanudación de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Pleno y de las Salas del Tribunal Superior de Justicia, de forma normal conforme a sus propias facultades y atribuciones, pero también, en lo conducente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus atribuciones.*

**CUARTO.** *Sin perjuicio de lo anterior, conforme vayan cambiando las circunstancias generales de salud derivadas del virus SARS-CoV2 (Covid-19), este Pleno del Tribunal podrá adoptar o adecuar nuevas medidas que permitan en todo momento salvaguardar la vida y la salud de las personas.*

**QUINTO.** *Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para que lleve a cabo las acciones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el portal de internet del Poder Judicial del Estado y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.”*

Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, se da por concluida la sesión de la que se levanta la presente acta para debida constancia, misma que en términos del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, suscribe el Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, ante el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

“El licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 27, fracción IX, 58, 68 y 75, fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en esta versión pública se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables”.

“Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la presente versión pública”.

